



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA Y LA CÁMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, el día 12 de Setiembre del dos mil catorce, entre: **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Prof. Roberto Markarian con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824 de esta ciudad, **POR OTRA PARTE:** La Cámara de Industrias del Uruguay, en adelante CIU, representada por su Presidente, Ing. Agr. Javier Carrau, y por su Secretario, Sr. Juan Carlos De León, con domicilio en Avda. Italia 6101, y **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Industria, Energía y Minería, en adelante MIEM, representado por su Ministro, Ing. Roberto Kreimerman, con domicilio en Paysandú s/n esq. Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja, 4to Piso.

CONSIDERANDO

- I. El interés de las tres instituciones firmantes en: (i) promover el desarrollo de estudios sobre la situación industrial del país, que brinden insumos originales y de calidad para diseñar políticas de apoyo a la innovación empresarial, (ii) informar sobre demandas de conocimiento a la investigación universitaria y (iii) promover el mejor uso posible de las capacidades de producción de conocimiento del Uruguay.
- II. Que en conformidad con este interés común, las tres instituciones suscribieron un Convenio específico el 12 de noviembre de 2010 con el objeto de realizar una investigación sobre las capacidades, necesidades y oportunidades de la industria uruguaya en materia de tecnología e innovación en los sectores alimentario, metalúrgico y plástico.
- III. Que dicha investigación, cuyo informe final fue divulgado en 2012, consolidó el interés de las tres instituciones en colaborar en el diseño de una herramienta de política industrial que, mediante una gestión integrada de carácter interinstitucional Academia—Industria—Estado, estimule sistemáticamente la expresión de demandas tecnológicas y de innovación de las empresas uruguayas y su articulación con las capacidades del Sistema Nacional de Innovación.
- IV. Que para efectivizar dicha herramienta, el 14 de agosto de 2013 se realizó el lanzamiento del Centro de Extensionismo Industrial, convocado por la Dirección Nacional de Industria del MIEM, con participación de las autoridades de las tres instituciones firmantes del presente Convenio, y con fecha 27 de Setiembre del 2013 se firmó un convenio entre MIEM-DNI-UDELAR-CSIC para la puesta en marcha de dicho Centro.

ACUERDAN celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la conformación y administración del Centro de Extensionismo Industrial, en adelante CEI, cuyo objetivo principal será el de contribuir eficazmente a detectar y articular las demandas de conocimiento, tecnología e innovación de la industria uruguaya, especialmente sus pequeñas y medianas empresas, con la oferta de conocimientos disponible en el país, así como con los instrumentos de política pública de promoción de la innovación.



SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados las tres partes acuerdan las siguientes modalidades de colaboración:

- a) La conformación de un Comité Directivo, que estará integrado por un representante de cada una de las instituciones integrantes del CEI y que tendrá bajo su responsabilidad principalmente las siguientes funciones: asegurar la gobernanza del CEI; definir los grandes lineamientos estratégicos y controlar su aplicación en la operación del CEI; articular acciones con los actores nacionales e internacionales que entiendan oportuno; ; promover la mejora continua de mecanismos y procedimientos de coordinación y operación del CEI; buscar financiamiento y recursos para la sostenibilidad de las actividades del CEI; intervenir en toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio, así como en cualquier otro tipo de controversia a fin de resolverlas por la vía de la negociación directa; y vigilar la observancia de las obligaciones asumidas por las partes.
- b) La conformación de una unidad ejecutora del CEI, cuya composición se ajustará a los recursos disponibles del CEI.
- d) Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este Convenio. Los recursos aportados serán objeto de convenios específicos entre las partes.

TERCERA: MONTO: El Ministerio de Industria, Energía y Minería realizará el aporte de \$ 12.000 (Son Pesos Uruguayos Doce mil), para el inicio de actividades y instalación del Centro de Extensionismo Industrial en el área física brindada por la Cámara de Industrias, para su funcionamiento.

CUARTA: PLAZO: Este convenio mantendrá su vigencia durante un período de 2 años; y se podrá prorrogar por períodos de 1 año, salvo comunicación escrita en contrario, por alguna de las partes, con un plazo mínimo de 60 días de antelación. La finalización del plazo de ejecución del Convenio no exime a las partes de las obligaciones previamente asumidas, en el marco de dicho Convenio.

QUINTA: Las tres partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio. Además, las tres instituciones firmantes del presente Convenio serán responsables de aprobar la incorporación de nuevas instituciones al Comité Directivo.

SEXTA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea comunicada la desvinculación por cualquiera de las partes. La comunicación no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución o los Convenios Específicos firmados a dicha fecha, ni las obligaciones emanadas de éstos. La parte que quiera rescindir el presente convenio deberá comunicar su voluntad con una antelación de 60 días por medio fehaciente.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA



CAMARA DE INDUSTRIAS
DEL URUGUAY

SEPTIMA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán tres ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.

Rector
Universidad de la República

Ministro
Ministerio de Industria, Energía y Minería

Presidente
Cámara de Industrias del Uruguay

Secretario
Cámara de Industrias del Uruguay